



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE RIOSUCIO CHOCO
TELEFAX 6810030

Correo Electrónico: jprmpal02riosucio@notificacionesrj.gov.co

Riosucio-Chocó, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: **EXPEDIENTE:** 2019 00015 00
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO: EDINSON DIAZ PESTAÑA
 NATURALEZA: EJE CUTIVO SINGULAR

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 079

Una vez analizada, la liquidación presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, se observa que la presente liquidación se ajusta a los parámetros legales; así entonces y por encontrarse cumplidos los términos señalados en el artículo 446 del C. G. P. este despacho,

RESUELVE:

- 3. PRIMERO: IMPARTIR APROBACION** a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente trámite, hasta el 31 de octubre de 2020 y de acuerdo al siguiente detalle:

Correspondiente al pagare Nro. 033606100001230:

Por el valor de **tres millones setecientos treinta y siete mil cincuenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos (\$3.737.057,68).**

Correspondiente al pagare Nro. 0013266100002229:

Por el valor de **diecisiete millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos noventa pesos con treinta y nueve centavos (\$17.695.390,39).**

SEGUNDO: FIJACIÓN DE COSTAS será la realizada el pasado 15 de septiembre de 2020, mediante auto de seguir adelante, de acuerdo al siguiente detalle:

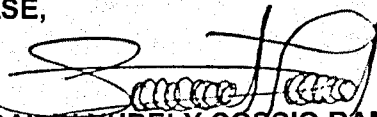
Correspondiente al pagare Nro. 033606100001230:

Por un valor doscientos sesenta y un mil quinientos noventa y cuatro pesos **(\$261.594).**

Correspondiente al pagare Nro. 0013266100002229:

Por un valor de un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos **(\$1.238.677).**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SAILIN YUBELY COSSIO RAMIREZ
Jueza

